



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Académica Profesional de Derecho

TESIS

**“LA ADOPCION DE UNA LICENCIA PARA EVITAR LA
PRÁCTICA DEL DUMPING EN MERCANCIAS TEXTILES
LIMA, 2016”.**

PRESENTADO POR:

Bach. JOEL GROVER AQUINO MORALES

ASESORES:

METODOLÓGICO: MG. DANIEL HIJAR HERNÁNDEZ

TEMÁTICO: PhD. MARCO A. HUAMÁN SIALER

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2016



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 051- T- 2016-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 0109-2016-FDYCP-UAP, de fecha 22 de noviembre de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el bachiller **JOEL GROVER AQUINO MORALES** fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **“LA ADOPCIÓN DE UNA LICENCIA PARA EVITAR LA PRACTICA DEL DUMPING EN MERCANCIAS TEXTILES LIMA, 2016.”**

CONSIDERANDO

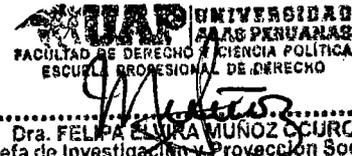
Que, las disposiciones normativas relacionadas con las funciones de la Oficina de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, comprenden el Reglamento de Investigación Científica aprobado por Resolución N° 904-2000 de fecha 15/09/2000) y el Reglamento de Grados y títulos aprobado por Resolución N° 991-2001 de fecha 25/07/2001).

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que ésta cuenta con el informe del asesor temático, Dr. Marco Antonio Huamán Sialer, de fecha 12 de Noviembre de 2016, y el informe del asesor metodológico Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández, de fecha 12 de Noviembre de 2016, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller **JOEL GROVER AQUINO MORALES**, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“LA ADOPCIÓN DE UNA LICENCIA PARA EVITAR LA PRACTICA DEL DUMPING EN MERCANCIAS TEXTILES LIMA, 2016”** debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 28 de Noviembre de 2016


.....
Dra. FELIPA ELVIRA MUÑOZ OSURO
Jefa de Investigación y Proyección Social



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE ASESORÍA DE TESIS

A : DR. RICARDO DÍAZ BAZÁN
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Mg. VÍCTOR DANIEL HIJAR HERNÁNDEZ
Asesor Metodológico

ASUNTO : Asesoría Metodológica de Tesis
"LA ADOPCION DE UNA LICENCIA PARA EVITAR LA
PRÁCTICA DEL DUMPING EN MERCANCIAS TEXTILES,
LIMA 2016"

FECHA : 12 de Noviembre de 2016

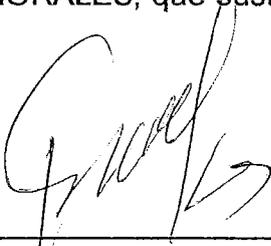
De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de informar que habiendo concluido con mi labor de Asesoría de Tesis del señor Bachiller JOEL GROVER AQUINO MORALES, requisito para optar el Título Profesional de Abogado, debo expresar que se ha cumplido de forma satisfactoria con los requisitos que se requiere para la presentación del mencionado documento en lo que corresponde al procedimiento Metodológico.

El trabajo de investigación en su contenido es responsabilidad exclusiva del alumno, se ha realizado correcciones finales en tiempos diferentes, habiendo sido subsanados algunos extremos solicitados y otros son parte de la defensa de la tesis del señor Bachiller JOEL GROVER AQUINO MORALES, que sustentará en el debate de la tesis.

Es todo cuanto se puede informar.

Atentamente


Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández
Asesor Metodológico
DNI Nro. 09461497



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE ASESORÍA DE TESIS

A : DR. RICARDO DÍAZ BAZÁN
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : PhD. MARCO ANTONIO HUAMÁN SIALER
Asesor Temático

ASUNTO : Asesoría Temática de Tesis
"LA ADOPCION DE UNA LICENCIA PARA EVITAR LA PRÁCTICA DEL DUMPING EN MERCANCIAS TEXTILES, LIMA 2016"

FECHA : 12 de Noviembre de 2016

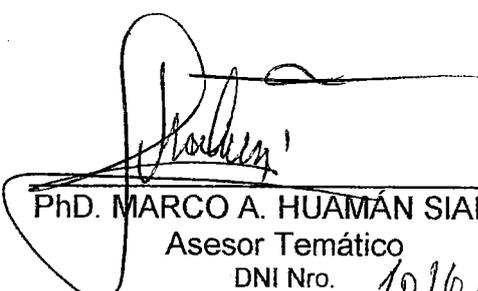
De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de informar que habiendo concluido con mi labor de Asesoría de Tesis del señor Bachiller JOEL GROVER AQUINO MORALES, requisito para optar el Título Profesional de Abogado, debo expresar que se ha cumplido de forma satisfactoria con los requisitos que se requiere para la presentación del mencionado documento en lo que corresponde al procedimiento Metodológico.

El trabajo de investigación en su contenido es responsabilidad exclusiva del alumno, se ha realizado correcciones finales en tiempos diferentes, habiendo sido subsanados algunos extremos solicitados y otros son parte de la defensa de la tesis del señor Bachiller JOEL GROVER AQUINO MORALES, que sustentará en el debate de la tesis.

Es todo cuanto se puede informar.

Atentamente


Ph.D. MARCO A. HUAMÁN SIALER
Asesor Temático
DNI Nro. 10146097

Dedicatoria

El presente trabajo lo dedico a mi familia que me formo con valores y me apoyo incondicional a lo largo de mis estudios

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la paciencia y sabiduría para culminar esta etapa académica de mi vida.

A mi familia, por su comprensión y apoyo constante a lo largo de mis estudios.

A mis asesores: por su dirección y ayuda constante, en especial por su orientación metodológica y por su continuo estímulo durante el proceso hasta la culminación del mismo, por su enfoque teórico en el pensamiento crítico lo cual fundamentó el marco teórico de esta investigación.

Y a todos quienes colaboraron en la ejecución de esta investigación.

RECONOCIMIENTO

A nuestra Alma Máter la Universidad Alas Peruanas, por brindarme la oportunidad de desarrollar capacidades, competencias y optar el Título Profesional de Abogado. Así como a mis profesores que expandieron mi percepción y mi entendimiento en el transcurrir de la etapa académica.

INDICE

	Pág.
Caratula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Reconocimiento.....	iv
Índice.....	v
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Introducción.....	x

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática	12
1.2. Delimitación de la Investigación.....	13
1.2.1 Delimitación Espacial.....	13
1.2.2 Delimitación Social.....	13
1.2.3 Delimitación Temporal.....	13
1.2.4 Delimitación Conceptual.....	13
1.3. Problema de Investigación.....	14
1.3.1 Problema General.....	14
1.3.2 Problema Secundario.....	14
1.4. Objetivos de la Investigación.....	14
1.4.1 Objetivo General.....	14
1.4.2 Objetivos Específicos.....	14
1.5. Supuesto y Categoría de la Investigación.....	15
1.5.1 Supuesto.....	15
1.5.2 Categoría.....	15
1.5.3 Sub Categoría.....	15

1.6. Metodología de la Investigación.....	15
1.6.1 Diseño de Investigación.....	15
1.6.2 Tipo y Nivel de Investigación.....	16
1.6.3 Enfoque de la Investigación.....	17
1.6.4 Método de la investigación.....	17
1.6.5 Población y Muestra de la Investigación.....	18
1.6.6 Técnica e Instrumento de recolección de datos.....	19
1.6.7 Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación.....	20

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación.....	24
2.2. Bases Teóricas.....	28
2.2.1 Licencia.....	28
2.2.2 El dumping.....	28
2.2.2.1 Elementos del dumping.....	30
2.2.2.2 Importaciones desde un tercer país.....	32
2.2.2.3 Responsabilidad del exportador	32
2.2.3 Modalidades de dumping.....	33
2.2.4 Aspectos geográficos de la mercancía	34
2.2.5 Derechos antidumping.....	35
2.2.5.1 Aplicación de derechos Antidumping Provisionales.....	37
2.2.5.2 Marco normativo antidumping.....	38
2.3 Bases legales.....	40
2.4. Definición de términos básicos.....	44

CAPITULO III: PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1. Análisis de tablas y resultados.....	47
3.2. Discusión de resultados.....	55
3.3. Conclusiones.....	58

3.4. Recomendaciones.....	59
3.5 Fuentes de información.....	60

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de Consistencia.

Anexo 2 Instrumento

Anexo 3 Validación de Expertos

RESUMEN

El desarrollo de la presente investigación, tiene como objetivo general determinar de que manera la adopción de una licencia restringe la práctica del dumping de mercancías textiles, se utilizó el diseño no experimental y transversal, tipo básica, nivel descriptivo, método inductivo y enfoque cualitativo – propositivo. La importancia de esta investigación es permitir que los productores del sector textil nacional conozcan a fondo sobre este problema que se le es habitual y que les causa muchos perjuicios, finalmente en la conclusión principal de la investigación se determinó que la adopción de una licencia restringe la práctica del dumping, para ello se debe establecer una normatividad eficaz y bien elaborada que le permita desarrollarse de manera automática y natural, además no debe contravenir los acuerdos internacionales y se debe de otorgar a costo cero, y se recomienda adoptar nuevos mecanismos que aporten a la lucha contra el dumping, los derechos antidumping cumplen con su función de resarcir el daño, pero su aplicación demora demasiado ya que está sujeta a un procedimiento, por lo tanto, es urgente una medida más eficaz.

Palabras Claves: Licencia, dumping, Mercancía textil, derechos antidumping.

ABSTRACT

The purpose of this research is to determine how the adoption of a license restricts the practice of dumping of textile goods, non - experimental and cross - sectional design, basic type, descriptive level, inductive method and qualitative approach - Propositive The importance of this research is to allow the producers of the national textile sector to know in depth about this problem that is habitual to them and that causes them many damages, finally in the main conclusion of the investigation it was determined that the adoption of a license restricts the In order to do this, effective and well-prepared regulations must be established that allow it to be developed automatically and naturally, and must not contravene international agreements and should be granted at zero cost, and it is recommended to adopt new mechanisms that contribute to The anti-dumping duties fulfill their duty to compensate for the injury, but their implementation takes too long since it is subject to a proceeding, therefore a more effective measure is urgently needed.

Keywords: License, dumping, Textile goods, anti-dumping duties.

INTRODUCCION

En el presente trabajo de investigación se estudia el dumping y se pretende determinar la posibilidad de adoptar una licencia como medida para evitar la práctica del dumping en mercancías textiles, para ello se propone que la licencia sea gratuita para que no contravenga ningún acuerdo internacional, así evitar que se le considere como una barrera al comercio, además su trámite sería vía web.

La investigación consta de tres capítulos el cual se desarrollarán de manera independiente y de la siguiente manera:

Capítulo I: En este capítulo se desarrolla la descripción de la realidad problemática, la delimitación de la investigación, de igual manera el problema de investigación, objetivos de la investigación, supuesto y categoría de la investigación y por último la metodología de la investigación.

Capitulo II: En este capítulo se desarrollan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las bases legales y la definición de términos básicos.

Capítulo III: En este capítulo se desarrolla la presentación, análisis e interpretación de resultados, el cual culmina con conclusiones y recomendaciones realizadas por el autor.

CAPITULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La globalización económica en el mundo entero cada año va en aumento, las empresas que intervienen en el desarrollo del país se desenvuelven bajo el ámbito de la libre competencia y aprendieron a competir con empresas internacionales, pero que sucede cuando estas empresas extranjeras llegan realizando una práctica desleal, generando un desbalance económico con consecuencias dañinas para el sector nacional.

En la actualidad a nivel mundial el dumping es un problema que no puede ocultarse ante los ojos de los que conocemos el mundo del comercio internacional, muchas veces el exportador utiliza esta modalidad con la finalidad de ganarse un lugar en el mercado extranjero o en el peor de los casos posicionarse como monopolio excluyendo a la competencia, generando así una práctica desleal.

El dumping en el Perú es muy común, gran parte de las mercancías textiles provenientes de china, en diversas ocasiones el indecopi ha tenido que realizar una ardua investigación sobre las mercancías provenientes de ese país, debido a que en muchas oportunidades existen indicios de que vienen con dumping, además cabe mencionar que la producción textil en china es mucho más grande que el del mercado peruano.

Es preciso señalar que existen acuerdos internacionales como el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, conocido como acuerdos antidumping, estos acuerdos ayudan de alguna manera combatir esta práctica desleal ya que le otorgan técnicas al indecopi para poder determinar la existencia del dumping, pero en su mayoría necesitan una revisión y actualización.

Una medida antidumping para aplicarse requiere de ciertos procedimientos y en algunos casos no proceden a ejecutarse debido a

que no se puede probar el perjuicio económico por parte del mercado nacional.

En nuestro país, el sector textil en muchas ocasiones se ha venido afectando por esta práctica desleal, es por ello que necesitamos esclarecer que es lo que está fallando en nuestro sistema nacional, porque en cada momento se a menaza a nuestro mercado, además evaluar la posibilidad de poder adoptar una licencia como mecanismo de defensa, esta licencia no debería de contravenir el decreto legislativo 668, ni tampoco debería de ser señalada como una barrera al libre comercio, y su otorgamiento sería gratuito.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación Espacial

Este trabajo se realizó a nivel de la Universidad Alas Peruanas – Facultad de Derecho, en el distrito de La Victoria, Lima.

1.2.2. Delimitación Social

En la investigación se aplicarán las técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los abogados Especializados en materia Aduanera de Lima.

1.2.3. Delimitación Temporal

La presente investigación inicio en el año 2013 y culminó en noviembre de 2016.

1.2.4. Delimitación conceptual

En la investigación se desarrollará los conceptos de licencia, dumping, modalidades de dumping y derecho antidumping.

1.3. Problema de investigación

1.3.1. Problema Principal

¿De qué manera la adopción de una licencia restringe la práctica del dumping de mercancías textiles en Lima 2016?

1.3.2. Problema Secundarios

- ¿Cuál es la modalidad de dumping que más afecta las mercancías textiles en Lima 2016?
- ¿De qué manera el aspecto geográfico determina la existencia de dumping en las mercancías textiles en Lima 2016?
- ¿Cuál es la implicancia de los derechos antidumping para evitar la práctica del dumping de mercancías textiles en Lima 2016?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar de que manera la adopción de una licencia restringe la práctica del dumping de mercancías textiles en Lima 2016.

1.4.2. Objetivos Específico

- a. Detallar cual es la modalidad de dumping que más afecta las mercancías textiles en Lima 2016.
- b. Identificar de que manera el aspecto geográfico determina la existencia de dumping en las mercancías textiles en Lima 2016.
- c. Establecer cual es la implicancia de los derechos antidumping para evitar la práctica del dumping de mercancías textiles en Lima 2016.

1.5. Supuestos y categorías

1.5.1. Supuesto

La adopción de una licencia restringe la práctica del dumping de mercancías textiles en Lima 2016.

1.5.2. Categorías

Licencia para evitar la práctica del dumping de mercancías textiles en Lima 2016.

1.5.3. Sub categorías

1. Modalidades de dumping.
2. Aspecto geográfico.
3. Derechos antidumping.

1.6. Metodología de la Investigación

1.6.1. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental y transversal.

Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Lo que hacemos es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. En la investigación no experimental no es posible asignar aleatoriamente a los participantes o tratamiento. De hecho, no hay condiciones o estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio.

En un experimento se “construye una realidad, se desarrolla en un ambiente artificial. En cambio, en un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador.

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un

*momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede.
(Gómez, M. 2006: 102-103)*

La presente investigación no tendrá ninguna modificación ya que se observará los hechos tal como se manifiestan para que posteriormente sean analizados.

Además, es preciso señalar que no se podrá asignar aleatoriamente a los participantes, es por ello que la presente es considerada una investigación no experimental.

1.6.2. Tipo y Nivel de la Investigación

a) Tipo

La presente investigación es de tipo básica.

Es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad. (Carrasco, D.2009:49)

Consiste en producir nuevas ideas en las teorías sociales, pero hay que tener en claro que este tipo de investigación solo busca profundizar la información, es decir, dirigirse un poco más allá del contenido que se tiene mas no resolver una interrogante fáctica.

b) Nivel de investigación

La presente investigación es de nivel descriptivo.

Buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las

que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (Hernández, Fernández y Baptista. 2010:80)

La investigación mediante el estudio descriptivo, busca específicamente recoger diversas informaciones de manera independiente o conjunta sobre los conceptos, es decir observar y describir el comportamiento de los hechos.

1.6.3. Enfoque de la Investigación

La presente investigación tiene el enfoque Cualitativo.

Con él término "investigación cualitativa", entendemos cualquier tipo de investigación que produce hallazgos a los que no se llega por medio de procedimientos estadísticos u otros medios de cuantificación.

Al hablar sobre análisis cualitativo, nos referimos, no a la cuantificación de los datos cualitativos, sino al proceso no matemático de interpretación, realizado con el propósito de descubrir conceptos y relaciones en los datos brutos y luego organizarlos en un esquema explicativo teórico. Los datos pueden consistir en entrevistas y observaciones, pero también pueden incluir documentos, películas o cintas de vídeo, y aun datos que se haya cuantificado con otros propósitos tales como los del censo. (Strauss, Corbin. 2002:11-12)

En la investigación cualitativa se suelen considerar técnicas distintas a la encuesta y al experimento, ya que pueden constituir entrevistas y observaciones, además tal como señala el citado autor se pueden incluir documentos, películas o cintas de video.

1.6.4. Método de Investigación

El método inductivo, con este método se utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar conclusiones, cuya aplicación sea de carácter general. El método se inicia con el estudio

individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría. (Bernal, C. 2006:56)

Este método de investigación implica obtener conclusiones desde premisas particulares, es considerado un método científico usual que abarca un estudio de los hechos para poder formular conclusiones universales.

1.6.5. Población y Muestra de la Investigación

a) Población

La población es conveniente extraer muestras representativas del universo. Se debe definir en el plan y, justificar, los universos de estudios, el tamaño de la muestra, el método a utilizar y el proceso de selección de las unidades de análisis. En realidad, pocas veces es posible medir a la población por lo que obtendremos o seleccionaremos y, desde luego, esperaremos que este subgrupo sea un reflejo fiel de la población. (Behar, 2008).

La población objeto del presente estudio, estuvo constituido por seis abogados especialistas en derecho aduanero de la Universidad Alas Peruanas, Lima.

Universidad Alas Peruanas	Categoría	Especialidad	Población
Lima	Abogados – Docentes	Derecho Aduanero	6

Fuente: Coordinación académica.

b) Muestra

La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Se puede decir que es el subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus necesidades al que llamamos población. (Behar, D. 2008).

En la presente investigación la muestra seleccionada tiene las siguientes cualidades: Universidad Alas Peruanas, la categoría, especialidad, experiencia como abogados - docentes que se desempeñan en la Universidad Alas peruanas – Facultad de derecho, distrito de La Victoria.

Universidad Alas Peruanas	Categoría	Especialidad	Muestra
Lima	Abogados - Docentes	Derecho Aduanero	3

Fuente: Elaboración Propia

1.6.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Se define como una técnica de recolección de datos que permite acumular y sistematizar información sobre un hecho o fenómeno social que tiene relación con el problema que motiva la investigación.

Para el tema de investigación se empleó la siguiente técnica:

La Entrevista: Es una conversación entre dos personas, por los menos, en la cual una es el entrevistador y la otra u otros son los entrevistados, quienes dialogan, con arreglo a ciertos esquemas o pautas, acerca de un problema o cuestión y con un propósito determinado. La entrevista reposa en gran medida sobre relatos verbales, es “la herramienta de excavar”, para adquirir

conocimientos sobre la vida social. (Pulido, Ballen y Zuñiga. 2007:76)

La entrevista es una de las formas de recabar información, ya que consiste en la reunión de dos o más personas con el solo fin de desarrollar un numero de interrogantes.

b) Instrumentos

El investigador es el instrumento de recolección de los datos, se auxilia de diversas técnicas que se desarrollan durante el estudio. Es decir, no se inicia la recolección de los datos con instrumentos preestablecidos, sino que el investigador comienza a aprender por observación y descripciones de los participantes y concibe formas para registrar los datos que se van refinando conforme avanza la investigación Pulido, Ballen y Zuñiga. 2007:76)

Para poder recolectar datos es indispensable contar con el investigador ya que en el recae la obligación de recoger toda la información que puedan obtenerse, es por ello que el instrumento tiene una gran importante en la investigación.

1.6.7. Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación

a) Justificación

En la parte teórica: La investigación se sustenta en la necesidad de hacer un breve análisis sobre las adopciones de una licencia para evitar la práctica del dumping en mercancías textiles.

En la parte práctica: La investigación aportará una amplia información respecto al dumping y su afectación al mercado nacional, esto logrará que los productores conozcan a fondo el perjuicio que les trae esta práctica desleal, además conocerán el procedimiento para denunciar esta práctica ante el Indecopi.

En la parte metodológica: Contribuye nuevas teorías a los nuevos investigadores, de tal manera que se cumple con la estructura propuesta por la Universidad.

En la parte legal: se orienta respecto a la interpretación doctrinaria del Decreto Supremo N° 133-91-EF y del Decreto Supremo N° 043-97-EF que regulan el dumping en el Perú.

La parte social: Para los productores de mercancías textiles ya que son ellos directamente los afectados, ante la práctica del dumping.

b) Importancia

Para los productores del sector textil nacional ya que son ellos quienes se ven afectados ante la existencia de dumping en las mercancías textiles provenientes de china, podrán conocer las consecuencias más a fondo sobre este problema que se le es habitual.

c) Limitaciones

La presente investigación tuvo diversas limitaciones a lo largo de su desarrollo una de ellas es la búsqueda de fuentes de información.

Otras de las limitaciones que se presentaron fue en el momento de aplicar la entrevista a los especialistas, fue complicado de realizarla debido a que estas personas tienen mucha carga laboral y se les hacía difícil otorgarnos unos minutos de su tiempo para recoger sus opiniones profesionales.

Otro aspecto de relevancia es el gasto económico que se tuvo que realizar para poder alcanzar el objetivo trazado.

En el presente trabajo nos proponemos hacer un análisis sobre la posibilidad de adoptar una licencia para evitar la práctica del dumping en mercancías textiles y si está en verdad podría evitar esta práctica desleal.

CAPITULO II
MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

Acosta, S. (2016), realizó una investigación para optar el título profesional de economista en la Universidad Nacional de Trujillo, titulada "Incidencias de las Medidas Antidumping Aplicadas a la Ropa de Origen Chino Importadas al Perú en el Año 2014", cuyo objetivo general fue demostrar que las medidas antidumping afectan de manera significativa las importaciones de ropa de origen chino al Perú, usando como método de investigación el diseño no experimental, su población fueron las prendas de vestir de origen chino al Perú de las subpartidas arancelarias afectadas y tomó como muestra la importación de prendas de vestir de origen chino de las siguientes subpartidas: camisas, medias y similares, pantalones y shorts, polos, ropa interior; el instrumento que utilizó el autor es la recopilación de datos y se utilizó la base de datos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, así como la información publicada por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, además llegó a la conclusión de que las importaciones para el año 2014 ropa china fueron de aproximadamente de 260 millones de dólares en su comparación con el año 2013 cuya cifra fue de 243 millones de dólares, esto permite concluir que las importaciones de ropa china al Perú no han disminuido, esto se puede deber a la manera discriminatoria de aplicar las medidas antidumping. Las medidas antidumping no cumplieron con desincentivar las importaciones chinas de prendas de vestir; además el autor al final de su investigación tuvo como recomendación que la aplicación de medidas protectoras que busquen minimizar el daño de ciertas prácticas desleales del comercio internacional deben priorizar los intereses del sector productivo al cual pretenden defender.

Dávila, T. y Guzmán, S. (2015), realizaron una investigación para optar el título profesional de Abogado (a) en la Universidad Nacional de Trujillo, Titulada "Fundamento para Impulsar la Modificación de la Normatividad Vigente sobre Elusión de Derechos Antidumping en Perú", cuyo objetivo general fue determinar que el fundamento para impulsar la modificación de la normatividad sobre elusión de derechos antidumping en Perú es jurídico – económico, a través de recolección de datos empíricos, que den cuenta de la afectación a la producción a la producción nacional, la población del autor consta de casos que dieron lugar a la emisión de Resoluciones por la comisión de fiscalización de dumping y subsidios y el tribunal de defensa de la competencia del INDECOPI en materia de aplicación de la regulación de las prácticas de elusión de derechos antidumping de Perú desde el año 2002 hasta el año 2014. Así en el año 2002 se encuentran las siguientes resoluciones: Res.046-2002/CDS y la Res.052-2002/CDS. En el año 2004 se expidió las siguientes Resoluciones: Res.0124-2004/TDC, Res. 0050-2004/TDC, Res. 0051-2004/TDC y la Res.0539-2005/TDC. Por último, en el año 2009 se emitió la Res. 181-2009/CFD; además la muestra que se utilizó fueron la Res.0539-2005/TDC – INDECOPI de fecha 11.05.2005 emitida por el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual- Sala de Defensa de la Competencia del INDECOPI y del expediente judicial N° 1097-2007 tramitado ante la primera sala civil transitoria, especializada en lo contencioso administrativo de la corte superior de lima, además se entrevistó al secretario de la comisión de dumping y subsidios del INDECOPI, se entrevistó al gerente del Comité Textil de la Sociedad Nacional de Industria; el método utilizado fue el inductivo, el hermenéutico – jurídico, analítico – sintético, además el instrumento que utilizó fue la entrevista; la conclusión de la investigación fue que la normativa actual sobre elusión de derechos antidumping en Perú, ocasiona perjuicio a la población nacional, generando un estado de indefensión al no poder preservar la integridad de las ordenes antidumping vigentes, frente a prácticas de elusión no reguladas en la normativa nacional, el autor recomienda que las normas de la OMC especialmente el artículo V del GAT, y el acuerdo antidumpin, deben modificarse en lo

concerniente a los derechos antidumping considerando los principios establecidos y así proporcionar una base jurídica multilateral uniforme.

Tafur, A. (2015), realizó una investigación para optar el título profesional de doctor en contabilidad y finanzas en la Universidad de San Martín de Porres, titulada "La Competencia Desleal – Dumping y las Importaciones de Confecciones Textiles chinas" cuyo objetivo general fue determinar de qué manera las importaciones de confecciones textiles chinas generan una competencia desleal – dumping, usando como tipo de investigación: la investigación aplicada, el nivel descriptivo-explicativo, su población fueron los empresarios del sector textil peruano y su muestra fue de 30 empresarios del sector textil peruano, además la técnica e instrumento que utilizó el autor en su investigación fue la entrevista y la encuesta, y llegó a la conclusión que el número de procedimientos de investigación efectuados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante INDECOPI), son escasas e insuficientes, teniendo en cuenta la importante presencia que aún mantienen dichas importaciones en el mercado peruano, a pesar de encontrarse vigentes los derechos antidumping; la gran capacidad exportadora de China. Cabe resaltar que solicitarlas resulta un procedimiento engorroso y a la vez costoso; Es preciso resaltar que no todos los empresarios cuentan con la representación de la Sociedad Nacional de Industrias y esto hace aún más difícil su solicitud de apoyo, y recomiendo que ante la escasez de investigaciones de oficio por parte del INDECOPI, se debe adoptar un procedimiento administrativo que anteceda los informes finales tendiendo a regular los procesos de exámenes de medidas antidumping; el propósito es dotar a las partes interesadas de los instrumentos necesarios de certeza y seguridad jurídica, otra conclusión fue que en el último Examen de Políticas Comerciales de 2012, realizado a China por la OMC, se indica que el gobierno chino continúa ejecutando planes de revitalización a la industria textil, que fue afectada durante la crisis financiera internacional. Así, entre las principales medidas adoptadas, figuran la reducción de los impuestos, la concesión de préstamos en

condiciones preferenciales y otros tipos de asistencia financiera. Asimismo, según la Organización Europea de Textiles y Vestido, el gobierno chino incrementó la tasa de devolución del impuesto al valor agregado a las exportaciones. La existencia de tales distorsiones tiene incidencia directa en los costos de producción de la industria textil, pues el comercio y el precio de uno de sus principales insumos (el algodón) están sujetos a las decisiones del gobierno. El autor recomienda la incorporación de Ingenieros Industriales u otros profesionales con experiencia y practica en el sector productivo ya que sería de mayor utilidad el entendimiento de los procesos productivos industriales y esto llevaría a una mayor agilidad en la solución de los casos.

Vaca, M. (2015), realizo una investigación para optar el título profesional de economista en la Universidad de Guayaquil, Titulada "El Derecho Antidumping y su Aplicación en Ecuador", llegando a la conclusión que el Acuerdo de la OMC y el Art. VI del GATT autoriza a los Gobiernos a adoptar medidas (preliminares o definitivas) contra el dumping, cuando se produzca un daño importantes a la rama de producción nacional competidora: el Acuerdo de la OMC no emite ningún juicio, se centra en la manera en que los Gobiernos pueden o no responder al dumping, además el autor en su investigación recomendó que los Acuerdos Antidumping que implanta la Organización Mundial del Comercio (OMC), deberían estar sujetas a revisiones constantes y exhaustivas para que así, tanto, las autoridades investigadoras como productores nacionales y partes interesadas en general puedan recurrir a un mejor manejo de las normas.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 LICENCIA

La licencia es una autorización otorgada por una entidad competente, donde aquella persona que lo solicita adquiere ciertas facultades para realizar una determinada acción.

La Real Academia Española define la licencia de la siguiente manera:

«...Resolución de la Administración por la que se autoriza una determinada actividad...»

Entonces diremos que la licencia vendría a ser un nexo para poder realizar una determinada acción ya que esta última requiere de una autorización para poder efectuarla.

Muchas veces se exige una licencia para realizar una determinada actividad, debido a que la administración busca calificar al sujeto e identificar si la actividad está dentro del marco legal.

2.2.2 EL DUMPING

El dumping es una práctica desleal, que consiste en vender un producto a un precio mucho menor que el del mercado de origen.

Garner, B. (2009):

«El acto de vender una gran cantidad de bienes a valor menor que el valor razonable. 2. Vender bienes en el exterior a un menor valor que el precio de venta interno». (p.576).

Entonces diremos que el dumping consiste únicamente en vender un determinado bien haciendo una discriminación de precios, ya que se venderá a un precio menor que lo normal.

Sotomayor, A. (2003)

«El dumping internacional, o simplemente dumping, es una práctica llevada a cabo en el comercio internacional de mercancías...» (p.21).

El citado autor lo que quiere señalar es que el dumping solo ocurre en el comercio internacional, es decir en la transferencia de mercancías entre un país y otro, aquí existen dos sujetos que intervienen en dicha operación "exportador - importador".

Vera, J. (2003)

«... se conoce como dumping, a aquella operación de importación en el cual el precio de bienes importados para consumo nacional, es menor al precio de su venta en el país de producción del cual se han exportado hacia nuestro país...» (p.e2).

Tal como lo señalan otros autores, siempre en el dumping existirá una diferencia de precios de los bienes importados con el precio real en el país del exportador, ya que generalmente el precio de exportación es mucho menor que el valor normal del bien.

Aldea, V. y Meseguer, D. (2003)

El dumping es una práctica de discriminación de precios, que consiste en la venta que un agente económico realiza a otro país de un producto a un precio menor al que prevalece en el mercado interno. Tal situación beneficia al comprador, pero puede causar daño a la industria nacional... (p.i1).

Podríamos decir en términos generales que el dumping sucede cuando el exportar vende al exterior determinadas mercancías a un precio menor al de su mercado nacional, muchas veces el exportador utiliza esta práctica

con el fin de solo vender e incluso perdiendo ganancias, mientras que el que se beneficia con el precio por debajo de lo normal es el importador.

2.2.2.1 ELEMENTOS DEL DUMPING

A continuación, se desarrollará los elementos del dumping.

Calmet, D. y Gastañeta, M. (2013)

a.- Producto similar: El término producto similar significa que un producto nacional es idéntico al producto importado (...) para evaluar si se trata de un producto similar, la autoridad debe determinar de manera previa cuál es el producto objeto de la investigación. En caso que en la industria local exista un producto idéntico, no es necesario que la autoridad realice mayor investigación al respecto; sin embargo, si no se cuenta con un producto idéntico en la industria local, la autoridad deberá realizar una investigación para determinar, si se trata de un producto similar. b.- Margen del dumping: Es la diferencia entre el precio de exportación y el valor normal (...) los precios comparados deben corresponder a ventas efectuadas en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel ex fábrica, y en fechas lo más próximas posibles. c.- Rama de producción nacional: Es el conjunto de los productores nacionales de un "producto similar", entendido como el producto idéntico al producto importado(...) d. - Daño o amenaza de daño (...). Para que se pueda determinar que existe un daño presente importante es indispensable que se realice una evaluación objetiva, basada en pruebas positivas del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto que éstas en los precios, y la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre la rama de producción nacional(...)Para determinar la

existencia de una amenaza de daño importante la Comisión deberá centrarse en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas. e.- Relación causal: Determinar la relación causal implica determinar si la rama de producción nacional ha sufrido un daño importante provocado por las importaciones objeto de dumping o por otros factores... (p.22-31).

Es preciso señalar que estos elementos, son primordiales para poder identificar la existencia de dumping, es la fuente clave que debe seguir la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del Indecopi poder ejecutar los derechos antidumping, además con respecto al margen de dumping debemos señalar lo siguiente:

Sotomayor, A. (2003)

...existe un margen mínimis o dumping tolerable como lo dispone el artículo 5.8 del Acuerdo: si es que el margen es inferior al 2% de los precios de exportación, o si el volumen de las importaciones en condiciones dumping es inferior al 3% del total de importaciones del producto similar. Solo en estas condiciones es lícito y no sancionable la práctica del dumping. (p.29).

Con este margen mínimis queda claro que existe cierta tolerancia permitida de dumping en las mercancías, el cual pueden estar sujetas a que no se restablezca el valor normal del producto.

2.2.2.2 IMPORTACIONES DESDE UN TERCER PAIS

Aldea, V. y Meseguer, D. (2003)

En caso que los bienes no se importen directamente desde el país de origen, si no que se exporten desde un tercer país, el precio al que se vendan los productos desde el país de exportación al Perú, se compara con el precio en el país de exportación, es decir, con el precio desde el tercer país.

No obstante, el reglamento permite que se realice la comparación con el precio del país de origen cuando: (a) los productos simplemente transiten por el país de exportación (...), (b) cuando no exista un precio comparable para ellos en el país de exportación (tercer país). (p.i2).

Queda claro entonces que la importación de un tercer país se tomará como muestra el precio de venta de este último, para futuras comparaciones, y excepcionalmente se podrá comparar el precio del país de origen.

2.2.2.3 RESPONSABILIDAD DEL EXPORTADOR

A continuación, se desarrollará la responsabilidad del exportador en las mercancías dumepeadas.

Sotomayor, A. (2003)

Un elemento que tampoco es analizado por las normativas internacionales ni por las nacionales es el factor atributivo de responsabilidad de las acciones o decisiones del exportador en materia dumping. Nos preguntamos qué factor se debe utilizar, el objetivo de la actividad riesgosa o el factor subjetivo basado en el dolo (consciencia y voluntad) del exportador. (p.33).

La responsabilidad del exportador no es tomada en cuenta en las investigaciones del Indecopi, ya que las investigaciones subjetivas toman mas tiempo determinarla porque implica una ardua investigación al sujeto, en est e caso se tendría que hacer una investigación directamente al exportador y al importador y detallar su responsabilidad en el daño ocasionado o en la amenaza de daño al mercado nacional, queda claro que es más simple realizar una investigación objetiva (sobre la mercancía) para poder determinar que medidas se pueden tomar ante la existencia de dumping.

2.2.3 MODALIDADES DE DUMPING

El dumping tiene diversas modalidades en el ámbito internacional, pero solo desarrollaremos las modalidades tradicionales.

Calmet, D. y Gastañeta, M. (2013)

a.- Dumping esporádico

Implica una discriminación ocasional de precios provocada por la existencia de excedentes en la producción del mercado interno de la empresa exportadora por lo que, para evitar desequilibrar el mercado interno, se exportan estos excedentes al país importador a precios inferiores a los del mercado doméstico de origen o eventualmente, inclusive, por debajo del costo.

b.- Dumping predatorio

Implica la venta por parte del exportador de su producción en el país importador, a precios bajos, a veces por debajo del costo (con una pérdida), pero ganando acceso al mercado del país importador y excluyendo a la competencia, con el fin de lograr un monopolio que le permita - posteriormente - aumentar el precio para obtener ganancias. Es la forma más dañina de dumping.

c.- Dumping persistente

Implica la existencia de políticas para maximizar ganancias. Un monopolista busca aprovecharse de la segmentación del mercado nacional y exterior aumentando los precios en el mercado donde la elasticidad de la demanda es baja, lo que generalmente sucede en el mercado nacional, toda vez que en el exterior la competencia entre productores suele ser mayor (p.18,19).

Las modalidades del dumping ayudan a entender con claridad la finalidad por el cual el exportador realiza una depredación de precios, ya que en muchas de ellas existe malicia en el momento de realizar la venta al exterior, aunque en la práctica la responsabilidad civil del exportador no cuenta para una sanción directa contra él, pues solo se aplica derechos antidumping con el fin de restablecer el precio del producto dumping.

2.2.4 ASPECTO GEOGRÁFICO DE LA MERCANCIA

El dumping se desarrolla en un contexto geográfico para poder constituirse como tal, es decir se requiere necesariamente romper las fronteras del país de origen.

Según Sotomayor, A (2003)

Para la realización del dumping es necesario que exista dos mercados nacionales distintos, el mercado de origen y el mercado de destino. El primero de los mercados se ubica en el país del exportador, el segundo mercado se localiza en el país del importador.

La preexistencia de dos mercados nacionales distintos y separados es lo que permite realizar la discriminación de precios ya que p.e. una misma mercancía es exportada al país X a un precio distinto del país Y (siendo X e Y países similares y con iguales costos de exportación). Por efectos de la discriminación de precios, un mismo bien ofertado por

una misma empresa, tiene dos precios reconstruidos distintos, un precio es el precio de exportación y el otro es el precio doméstico.

En uno de los mercados se cubren los costos totales promedio y se genera una ganancia (ello ocurre en el mercado doméstico), en cambio en el mercado de exportación el precio dumping no cubre la totalidad de los mismos... (p.34,35).

Debemos tener en cuenta, que el dumping solo se realiza cuando existe un tráfico de mercancía de un país a otro, es decir se requiere que la mercancía traspase la frontera del país productor llegando a un nuevo mercado, conocido como mercado nacional del importador.

2.2.5 DERECHOS ANTIDUMPING

A continuación, se desarrollará todo lo referente a los derechos antidumping recogiendo información de especialistas.

Rodríguez, M (1999)

El establecimiento de derechos antidumping tiene como función primera restablecer aquellos precios anormales reducidos que dieron lugar a la apreciación de la existencia de prácticas de dumping y de un efecto perjudicial importante derivado de las mismas y, por tanto, a una situación de ventaja competitiva artificial (p.371).

Diremos que los derechos antidumping cumplen una función importante, ya que recae en ellos restablecer el precio de un producto dumping, pero debemos de tener en claro que este mecanismo no se puede dar si es que no se realiza antes un proceso de investigación.

Calmet, D. y Gastañeta, M. (2013)

... son acciones unilaterales dispuestas por la autoridad antidumping destinadas a reducir o neutralizar el daño a la rama de producción afectada, que buscan equilibrar la situación para que la industria nacional no se vea perjudicada por una práctica de competencia desleal". (p.31).

Podemos mencionar que las autoridades de cada país dedicadas a determinar la existencia de dumping, son las únicas que pueden ordenar que se apliquen derechos antidumping, además queda sobre ellas aplicar una medida provisional, siempre y cuando tengan una determinación preliminar positiva de la existencia de daño.

Aldea, V. y Meseguer, D. (2002)

...cuando se demuestra la concurrencia de las siguientes situaciones: (a) un exportador aplica precios mayores en el país de origen que en el país de destino; (b) una rama de la industria nacional que produce un producto similar al exportador se ha visto severamente perjudicada; (c) existe una clara relación entre el primer y segundo supuesto; procede la aplicación de "derechos antidumping" para compensar el desbalance ocasionado. (p.i1)

Entonces diremos que es determinante realizar una investigación antes de la aplicación de los derechos antidumping, la entidad debe de evaluar todos los supuestos necesarios y fijados por los organismos internacionales con el fin de poder decretar la existencia de dumping y posteriormente aplicar los derechos correspondientes para resarcir el daño.

Sotomayor, A (2003)

«... son las medidas impuestas para contrarrestar los efectos nocivos del dumping, efectos que se dan en el mercado del importador y que afectan a la industria nacional...» (p.33).

Es por ello que los derechos antidumping no se le debe considerar una sanción debido a que no se castiga la práctica del dumping, lo que se busca en realidad es restablecer el valor normal del producto o mercancía importada.

2.2.5.1 APLICACIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING PROVISIONALES

Los derechos antidumping cumplen una función importante para poder resarcir el daño, pues es dictada con anticipación siempre y cuando existan indicios de que una determinada mercancía viene como dumping.

Aldea, V. y Meseguer, D. (2002)

...Los derechos provisionales antidumping o compensatorios, se fijan siempre que concurren las siguientes circunstancias: (a) En caso se haya iniciado una investigación siguiendo los lineamientos establecidos, notificándose a las partes interesadas y concediéndose la oportunidad para que presenten información o formulen observaciones; (b) En caso se haya alcanzado una determinación preliminar positivo de la existencia de dumping o subvenciones y del consiguiente daño a una rama de la producción nacional. (c) Si la comisión considera que el derecho provisional es necesario para impedir que se cause daño durante la investigación. (p.i2).

Entonces es claro que los derechos provisionales antidumping requieren de un procedimiento para poder establecerlas, además estos derechos provisionales no pueden exceder de 4 meses y excepcionalmente pueden extenderse a 6 meses.

2.2.5.2 MARCO NORMATIVO ANTIDUMPING

Aldea, V. y Meseguer, D. (2002)

... En el contexto de los Acuerdos Multilaterales de Comercio de la OMC, se implementaron el Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VI del GATT (conocido comúnmente como Acuerdo Antidumping) y el Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias (Acuerdo sobre subvenciones). (p.i1).

El Acuerdo Antidumping fue uno de las primeras normas el cual muchos países miembros de la OMC entre ellos el Perú lo adoptaron para poder combatir la práctica del dumping.

Araujo, C. (2011)

- *A nivel internacional, la Organización Mundial de Comercio (OMC) estableció el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 correspondiente a las medidas antidumping que los países miembros pueden tomar ante la existencia probada de prácticas dumping en sus aduanas. (p.ix2).*

Los Acuerdos Relativos, tienen gran importancia para que las autoridades de los países miembros puedan determinar la existencia del dumping y así poder aplicar medidas provisionales o en su caso derechos antidumping.

Calmet, D. y Gastañeta, M. (2013)

... en el año 1991 se promulga la primera norma antidumping y antisubvenciones del Perú, el Decreto Supremo N°133-91-EF, que establece normas para evitar corregir las distorsiones de la competencia en el mercado generadas por el dumping y los subsidios...

En 1994 el Perú, como país miembro del GATT desde el 07 de octubre de 1951, mediante Resolución Legislativa N°26497, aprueba el Acuerdo Antidumping de 1994.

En el año 2003, mediante Decreto Supremo N°006-2003-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N°004-2009-PCM, se reglamentan las normas contenidas en el Acuerdo Antidumping y en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio(OMC). (p.43).

El Perú ha adoptado todas las disposiciones Internacionales antes citadas, con el fin de combatir la práctica del dumping, pero es preciso señalar que se requiere que la OMC, actualice las disposiciones legales vigentes en la actualidad, pues si bien el comercio internacional ha ido evolucionando y con ello las prácticas desleales, por lo tanto, las normas antidumping deberían de revisarse y actualizarse.

2.3. Bases legales

Para el marco legal utilizaremos los siguientes códigos:

- Constitución Política del Perú.
- Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.
- Decreto Supremo N°133-91-EF.
- Decreto Supremo N°043-97-EF

A. DUMPING.

- **Constitución Política del Perú.**

Artículo 61.- El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.

La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

- **Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994**

Artículo 2: Determinación de la existencia de dumping

2.1 A los efectos del presente Acuerdo, se considerará que un producto es objeto de dumping, es decir, que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador.

- **Decreto Supremo N° 133-91-EF**

Artículo 2.- Se considera que una importación se efectúa a precio a precio de "dumping" cuando el precio de exportación del producto de su país de origen o de exportación es menor al valor normal de ese mismo bien o de un producto similar, destinado al consumo o utilización en dicho país en operaciones comerciales normales.

Para efectos del presente Decreto Supremo se entiende por producto similar a aquel que tenga características que lo asemejen al producto de importación, tomando en consideración su naturaleza, calidad, uso y función.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Decreto Supremo se entiende por "Valor Normal" a aquel realmente pagado o por pagar, por un producto igual o similar al importado al país para su consumo o utilización en el mercado interno del país de origen o de exportación en operaciones comerciales normales.

Se consideran operaciones comerciales normales también a las realizadas entre partes asociadas o vinculadas o que han concertado entre sí un arreglo compensatorio, siempre que los precios y costos sean iguales o similares a los de las operaciones realizadas entre partes independientes.

Artículo 5.- Si el producto o uno similar no es vendido en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno del país de origen o de exportación, o si tales ventas nos permiten una determinación válida de valor normal, éste se precisará:

a) Considerando el precio más alto de exportación en el país de origen de un producto igual o similar al que se exporte a un tercer país, siempre y cuando éste sea representativo.

b) En defecto de lo señalado en el inciso anterior, considerando el precio calculado de un producto igual o similar. Este precio se obtendrá del costo de producción en el curso de operaciones comerciales normales

en el país de origen, más un margen razonable de gastos administrativos de venta y de beneficio. Por regla general, dicho beneficio no será superior al habitualmente obtenido en la venta de un producto de misma categoría, en el mercado interno del país de origen.

c) Cuando no exista precio de exportación con un tercer país que sea representativo o no se pueda calcular el precio de un producto igual o similar, el valor normal se calculará sobre una base razonable que determina la Comisión a que se refiere el Artículo 11 del presente Decreto Supremo.

d) Para las importaciones procedentes y originarias de Países con economía centralmente planificada el valor normal se obtendrá en base al precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende un producto igual o similar en un tercer país con grado de desarrollo similar al Perú, para su utilización o consumo interno. De no existir dicho precio comparable, el valor normal podrá calcularse sobre una base razonable que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- Se entiende por margen de "dumping" la diferencia entre el precio de exportación y el valor normal. Dicho margen se calcula sobre la base de la Unidad del producto que se importe a precio de "dumping". El precio de exportación y el valor normal se deberán comparar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Diferencias en las características físicas del producto.
2. Diferencias en las cantidades, considerando descuentos por cantidades libremente convenidos en el curso de operaciones comerciales normales durante un período representativo y costos de producción de diferentes volúmenes.
3. Diferencias en las condiciones de venta, las cuales podrán comprender diferencias de los derechos e impuestos indirectos, de las condiciones crediticias, de garantías, de modalidades de asistencia técnica, de servicios de post - venta, de comisiones, de embalaje, de

transporte, de seguro de mantenimiento, de carga y costos de accesorios u otros.

4. Otros criterios que puedan incidir en la diferencia de los mismos.

Esta comparación se efectuará teniendo en cuenta el estado del bien al momento de la transacción comercial "ex fábrica" y en base a las operaciones efectuadas en las fechas más próximas. Tanto el exportador como el importador nacional, así como cualquier persona con interés legítimo, podrá aportar pruebas para desvirtuar el margen de "dumping".

• **Decreto Supremo N° 043-97-EF.**

Artículo 4°. - Concepto y requisitos del Dumping. - A los efectos del presente Decreto Supremo, se considerará que un producto es objeto de dumping, cuando su precio de exportación sea inferior a su valor normal o precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador.

El precio de exportación y el valor normal o precio comparable a que se refiere el párrafo anterior, serán determinados conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Acuerdo sobre Dumping.

Artículo 6°.- Valor normal en el caso de países con economías distintas a la economía del mercado.- Cuando se trate de importaciones procedentes u originarias de países que mantienen distorsiones en su economía que no permiten considerarlos como países con economía de mercado, el valor normal se obtendrá en base al precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende realmente un producto similar en un tercer país con economía de mercado, para su consumo interno, o, en su defecto para su exportación, o en base a cualquier otra medida que la Comisión estime conveniente.

Para determinar el valor normal, la Comisión deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- I. Los procesos de producción en el país con economía de libre mercado y el país que mantienen distorsiones en su economía.
- II. Escala de producción.
- III. Calidad de los productos.

2.4.- Definición de términos básicos:

- **Amenaza:** Delito consistente en intimidar a alguien con el anuncio de la provocación de un mal grave para él o su familia.
- **Autorización:** Acto de una autoridad por el cual se permite a alguien una actuación en otro caso prohibida.
- **Bienes:** Cosas materiales o inmateriales en cuanto objetos de derecho.
- **Daño:** Valor de la pérdida sufrida o de los bienes destruidos o Perjudicados.
- **Dumping:** Es la práctica comercial de vender a precios inferiores al costo, para adueñarse del mercado, provocando graves perjuicios al mercado nacional.
- **Esporádico:** Dicho de una cosa: Ocasional, sin ostensible enlace con antecedentes ni consiguientes.
- **Exportador:** Es la persona natural o jurídica que está dedicada a enviar productos nacionales o nacionalizados al exterior, legalmente, con el objeto que aquellos sean usados y consumidos en el extranjero
- **Idéntico:** Que es igual que otro con que se compara.
- **Importador:** Que introduce en un país mercancías extranjeras
- **Industrias:** Conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos naturales.
- **Licencia:** Es aquella autorización plasmada en un documento y firmada por una autoridad competente con la finalidad de hacer o realizar una determinada acción.
- **Límite:** Línea real o imaginaria que marca el fin de una superficie o cuerpo o la separación entre dos entidades.

- **Margen:**
Cuantía del beneficio que se puede obtener en un negocio teniendo en cuenta el precio de coste y el de venta.
- **Mercancías:** Son todos aquellos bienes que pueden venderse o comprarse, es decir está destinado para el uso comercial y es objeto de regímenes, operaciones y destinos aduaneros.
- **Minimis:** Cantidades mínimas de ayuda interna que están permitidas aun cuando tenga efectos de distorsión del comercio.
- **Modalidades:** Expresión de la actitud del hablante en relación con el contenido de lo que se comunica.
- **Monopolio:** Situación de mercado en que la oferta de un producto se reduce a un solo vendedor.
- **OMC:** organización mundial de comercio.
- **Operaciones:** Negociación o contrato sobre valores o mercaderías.
- **Persistente:** Que sigue durando o se mantiene constante por largo tiempo.
- **Predatorio:** Del robo o saqueo o relacionado con él.
- **Producto:** Cosa producida.
- **Textil:** Dicho de una materia: Capaz de reducirse a hilos y ser tejida.
- **Similar:** Que tiene semejanza o analogía con algo.
- **Valor:** Precio de un producto, constituida en dinero o para poder adquirirla.

CAPITULO III
PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION
DE RESULTADOS

3.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

PREGUNTAS	ENTREVISTADO N° 1/ RESPUESTA
<p>1.- ¿El uso de una licencia como mecanismo de defensa, podría disminuir la práctica de dumping de mercancías textiles?</p>	<p>Consideró que toda restricción, teniendo en cuenta bien dada, bien estructurada y bien normada, si puede atenuar el ingreso de mercancías con dumping, la licencia determina un análisis reflexivo, un análisis de los elementos de la mercancía que va a ingresar de tal manera que es un apoyo para poder determinar con certeza que mercancías ingresan o no dumpeadas de tal manera que le va a permitir proteger a la industria nacional.</p>
<p>2.- ¿Se utiliza modalidades de dumping en las mercancías textiles provenientes de china?</p>	<p>Si, quizás china sea el competidor en materia textil no solo del Perú si no del mundo, todos los países se están organizando con estos mecanismos de defensa frente a la invasión de textiles chinos, entonces el Perú tiene que ponerse a buen recaudo para este tipo de mecanismos que son competencia desleal ante la industria, por lo tanto, si es una verdad y evidencia de que los textiles provenientes de china son pues de una cierta parte dumpeados o de una gran parte son dumpeados, los mecanismo de defensa que debe utilizar el Perú deben ser efectivos para proteger a la industria nacional.</p>
<p>3. ¿Es determinante el aspecto geográfico de la mercancía para determinar la práctica de dumping?</p>	<p>Es determinante, porque hablamos de territorios aduaneros diferentes, la misma naturaleza como presupuesto jurídico es territorio de diferente naturaleza, Perú y otro territorio, el ambiente geográfico determina pues la nacionalidad de la mercancía y el estado y las empresas son las que van a determinar o van a realizar las prácticas desleales en el comercio internacional, por tanto en otro territorio van a realizarse elaborarse si bien subsidio o bien dumping sobre esa mercancía, el subsidio es un regalo que hace el estado a las mercancías y a los exportadores y el dumping pues las empresas que tratan de aprovecharse de los mercados, por tanto ellos establecen su estrategia para un avance en perjuicio de las industrial del país de destino.</p>

<p>4. ¿Los derechos antidumping son los pertinentes para resarcir el daño al mercado textil?</p>	<p>El Perú ha establecido un buen sistema de derecho antidumping, con fórmulas que tratan de equilibrar o combatir el daño que puedan hacerse a la industria nacional, los derechos antidumping están normados independientemente de su naturaleza, pero están, existen en el Perú y considero que dándosele una naturaleza más eficaz más eficiente podría ya completarse propiamente desde el punto de vista jurídico, pero el derecho antidumping implementado en el Perú creo que es eficaz, lo importante es acá demostrar el daño y que ese porcentaje adicional al ad valorem de alguna forma que equilibra ese daño de ingreso de mercancía a la industria nacional si me parece que es compensatorio, es compensatorio de alguna forma atenúa y equilibra el daño que pueda hacerse a la industria nacional.</p>
--	---

PREGUNTAS	ENTREVISTADO N° 2/ RESPUESTAS
1.- ¿El uso de una licencia como mecanismo de defensa, podría disminuir la práctica de dumping de mercancías textiles?	Sí, podría disminuir a la medida que le permite a la aduana saber de antemano que tipo de mercancía se está ingresando al país siempre y cuando la licencia sea a un costo bastante bajo o tal vez de manera gratuita.
2.- ¿Se utiliza modalidades de dumping en las mercancías textiles provenientes de china?	Esa información en realidad va a ser determinada por el organismo competente que en este caso es Indecopi, luego de una evaluación de las mercancías si ha afectado o no a la industria nacional puede determinar si la mercancía tiene o no dumping y por lo cual va a dictar medidas antidumping respectivas.
3. ¿Es determinante el aspecto geográfico de la mercancía para determinar la práctica de dumping?	Sí, es determinante en realidad, porque cuando se determina que hay dumping lo que hace Indecopi es decir inclusive a que país es que se le va a aplicar la medida antidumping por la tanto es importante saber si la mercancía viene de china, si viene de Tailandia o de cualquier otro país.
4. ¿Los derechos antidumping son los pertinentes para resarcir el daño al mercado textil?	Sí, en realidad sirven para resarcir, porque lo que hace indecopi cuando dictan una medida antidumping es más o menos poner el precio del producto más el antidumping al precio de que cualquier importador podría tener la mercancía sin dumping.

PREGUNTAS	ENTREVISTADO N° 3/ RESPUESTA
1.- ¿El uso de una licencia como mecanismo de defensa, podría disminuir la práctica de dumping de mercancías textiles?	Sí, podría darse, siempre que no sea una norma prohibida ya que existe normativas internacionales que prohíben que pongan trabas al libre comercio, en todo caso debería de revisarse lo que se propone con la licencia.
2.- ¿Se utiliza modalidades de dumping en las mercancías textiles provenientes de china?	Sí, se utilizan modalidades de dumping, ya que muchas veces el mercado del exportador tiene problemas, y este necesita seguir vendiendo no importa el precio que venda, hay que considerar que china es un país donde la mano de obra es barata eso a veces influye en el precio.
3. ¿Es determinante el aspecto geográfico de la mercancía para determinar la práctica de dumping?	Sí, es determinante, debido a que la mercancía tiene una nacionalidad, y mediante ella es que se logra identificar si la mercancía viene con dumping o no, claro que ante se siguió un proceso para establecer que mercancías vienen dumpeadas.
4. ¿Los derechos antidumping son los pertinentes para resarcir el daño al mercado textil?	Sí, los derechos antidumping surgieron con el propósito de que los países puedan proteger a su mercado nacional, es por ello que es considerada una herramienta importante para combatir el dumping, su aplicación se realiza para resarcir un daño que se haya generado por el ingreso de mercancías dumpeadas.

PREGUNTAS	ENTREVISTADO N° 1/ INTERPRETACION
<p>1.- ¿El uso de una licencia como mecanismo de defensa, podría disminuir la práctica de dumping de mercancías textiles?</p>	<p>Consideró que toda restricción que sea bien normado y estructurada y que apoye de alguna manera en atenuar el ingreso de mercancías dumpeadas son bienvenidas, además señalo que una licencia otorgaría análisis más reflexivo sobre la mercancía que va a ingresar al país y esto colaboraría a proteger a la industria nacional.</p>
<p>2.- ¿Se utiliza modalidades de dumping en las mercancías textiles provenientes de china?</p>	<p>China es el mayor competidor textil a nivel mundial, y como consecuencia de ello es que los países refuerzan su mercado nacional a través de diversos mecanismos de defensa, es por ello que considera que el Perú no debería de quedarse atrás, tiene que fortalecer sus mecanismos para contrarrestar la competencia desleal que se genere y así proteger a su industria nacional.</p>
<p>3. ¿Es determinante el aspecto geográfico de la mercancía para determinar la práctica de dumping?</p>	<p>Es determinante el aspecto geográfico ya que se habla de territorios aduaneros diferentes, además manifiesta que el ambiente geográfico es definitivo para establecer la nacionalidad de la mercancía y así tener en claro de que país proviene la mercancía dumpeada, también indica que la práctica de dumping realizada por el exportador solo tiene el propósito de perjudicar a la industria del país de destino.</p>
<p>4. ¿Los derechos antidumping son los pertinentes para resarcir el daño al mercado textil?</p>	<p>En el Perú existe un buen sistema antidumping con el propósito de combatir cualquier daño a la industria nacional, además recomendó que los derechos antidumping deben de ser más eficientes y para culminar indico que si le parece que los derechos antidumping compensan de alguna manera el daño a la industria nacional.</p>

PREGUNTAS	ENTREVISTADO N° 2/ INTERPRETACION
<p>1.- ¿El uso de una licencia como mecanismo de defensa, podría disminuir la práctica de dumping de mercancías textiles?</p>	<p>Una licencia podría disminuir la práctica del dumping, ya que serviría como herramienta para que la aduana tenga conocimiento de antemano que tipo de mercancía entra ingresando al territorio nacional, además considero que la licencia se podría dar siempre y cuando sea a costo cero.</p>
<p>2.- ¿Se utiliza modalidades de dumping en las mercancías textiles provenientes de china?</p>	<p>Las modalidades de dumping es un tema que es manejado directamente por el indecopi, ya que esta institución es la encargada en determinar la existencia del dumping, es decir el indecopi a través de la comisión respectiva determinara si la mercancía viene dumpeada y dependiendo de ello, se ordenara la aplicación de una medida antidumping.</p>
<p>3. ¿Es determinante el aspecto geográfico de la mercancía para determinar la práctica de dumping?</p>	<p>Es determinante el aspecto geográfico de la mercancía, que si se determina la existencia de dumping el indecopi señalara a que país se le aplica las medidas antidumping, es por ello que el aspecto geográfico tiene una gran importancia.</p>
<p>4. ¿Los derechos antidumping son los pertinentes para resarcir el daño al mercado textil?</p>	<p>Los derechos antidumping si son los pertinentes para resarcir el daño al mercado textil cumplen con su función de resarcir ya que lo que realiza Indecopi al momento de dictar una medida antidumping sobre determinada mercancía es poner el precio del producto más el antidumping al precio de que importador pueda adquirir la mercancía.</p>

PREGUNTAS	ENTREVISTADO N° 3/ INTERPRETACION
1.- ¿El uso de una licencia como mecanismo de defensa, podría disminuir la práctica de dumping de mercancías textiles?	Podría darse siempre y cuando no contravenga disposiciones legales propias del comercio internacional
2.- ¿Se utiliza modalidades de dumping en las mercancías textiles provenientes de china?	Se utiliza modalidades de dumping y muchas veces por culpa de la situación del exportador en su país
3. ¿Es determinante el aspecto geográfico de la mercancía para determinar la práctica de dumping?	Es determinante debido a que el origen de la mercancía muchas veces determina si una mercancía viene con dumping o no.
4. ¿Los derechos antidumping son los pertinentes para resarcir el daño al mercado textil?	Los derechos antidumping son importantes combatir el dumping y se creó con el propósito de proteger al mercado nacional ante la existencia de dumping.

PREGUNTAS	ENTREVISTADOS/ INTERPRETACIÓN GLOBAL
1.- ¿El uso de una licencia como mecanismo de defensa, podría disminuir la práctica de dumping de mercancías textiles?	Una licencia podría disminuir la práctica del dumping, siempre y cuando esté bien normado y reglamentado, además esto permitiría que la aduanas tenga conocimiento que tipo de mercancías está ingresando.
2.- ¿Se utiliza modalidades de dumping en las mercancías textiles provenientes de china?	sí, y el encargado de determinarlo es el indecopi, también se dijo que el principal país que ingresa mercancía dumpeadas es china y que ante ello todos los países se están organizando de alguna manera para hacer frente a la invasión de textiles chinos y en consecuencia el Perú debe utilizar mecanismos de defensa que sean efectivos.
3. ¿Es determinante el aspecto geográfico de la mercancía para determinar la práctica de dumping?	Sí, es determinante, porque se habla de territorios aduaneros diferentes, es decir que el ambiente geográfico determina la nacionalidad de la mercancía, el estado, y la empresa, esto para que el indecopi pueda aplicar unas medidas antidumping a determinadas mercancías provenientes de un determinado país.
4. ¿Los derechos antidumping son los pertinentes para resarcir el daño al mercado textil?	sí, ya que el Perú ha constituido un buen sistema de derecho antidumping, que puedan combatir el daño que se pueda generar, así mismo también mencionan que la suma del precio del producto más el antidumping se obtendría el precio real de la mercancía que cualquier importador podría obtener.

3.2. Discusión de resultados

Primera

Se determinó que el uso de una licencia como mecanismo de defensa podría disminuir la práctica del dumping, siempre y cuando tenga una buena estructura normativa y no contravenga los acuerdos internacionales, es decir no debe de ser considerada una barrera al comercio, en contrastación a ello, Dávila, T. y Guzmán, S. (2015), realizaron una investigación para optar el título profesional de Abogado (a) en la Universidad Nacional de Trujillo, Titulada "Fundamento para Impulsar la Modificación de la Normatividad Vigente sobre Elusión de Derechos Antidumping en Perú", cuyo objetivo general fue determinar que el fundamento para impulsar la modificación de la normatividad sobre elusión de derechos antidumping en Perú es jurídico – económico, y tuvo como conclusión que la normativa actual sobre elusión de derechos antidumping en Perú, ocasiona perjuicio a la población nacional, generando un estado de indefensión al no poder preservar la integridad de las ordenes antidumping vigentes, frente a prácticas de elusión no reguladas en la normativa nacional. En nuestra opinión se requiere la adopción de nuevos mecanismos que tengan eficacia y que aporten a la lucha contra el dumping, con ello es preciso indicar que como toda norma los derechos antidumping tienen algunas limitaciones, y son esas facultades que mayormente perjudica en algunas ocasiones al mercado nacional.

Segunda

Se determinó que sí se utilizan modalidades de dumping en las mercancías textiles provenientes de china, y que la entidad que se encarga de determinarla es el Indecopi, a través de una comisión especializada, además se reconoce a china como el principal exportador de mercancías dumpeadas, en contrastación a ello, Tafur, A. (2015), realizo una investigación para optar el título profesional de doctor en contabilidad y finanzas en la Universidad de San Martín de Porres, titulada "La Competencia Desleal – Dumping y las Importaciones de Confecciones

Textiles chinas” cuyo objetivo general fue determinar de qué manera las importaciones de confecciones textiles chinas generan una competencia desleal – dumping, tuvo como conclusión que en el último Examen de Políticas Comerciales de 2012, realizado a China por la OMC, se indica que el gobierno chino continúa ejecutando planes de revitalización a la industria textil, que fue afectada durante la crisis financiera internacional. Así, entre las principales medidas adoptadas, figuran la reducción de los impuestos, la concesión de préstamos en condiciones preferenciales y otros tipos de asistencia financiera. Asimismo, según la Organización Europea de Textiles y Vestido, el gobierno chino incrementó la tasa de devolución del impuesto al valor agregado a las exportaciones. La existencia de tales distorsiones tiene incidencia directa en los costos de producción de la industria textil, pues el comercio y el precio de uno de sus principales insumos (el algodón) están sujetos a las decisiones del gobierno. En nuestra opinión es determinante indicar que china es el país que más utiliza el dumping, es el principal enemigo de las empresas a nivel mundial, debido a muchos aspectos económicos favorecen al exportador chino, como consecuencia de ello es importante que los países extranjeros fortalezcan sus mecanismos de defensa ante esta práctica desleal.

Tercera

Se determinó que, si es determinante el aspecto geográfico de la mercancía para determinar la práctica del dumping, debido a que la procedencia de la mercancía es importante en el momento de fijar los derechos antidumping, en contrastación a ello, Acosta, S. (2016), realizó una investigación para optar el título profesional de economista en la Universidad Nacional de Trujillo, titulada “Incidencias de las Medidas Antidumping Aplicadas a la Ropa de Origen Chino Importadas al Perú en el Año 2014”, cuyo objetivo general fue demostrar que las medidas antidumping afectan de manera significativa las importaciones de ropa de origen chino al Perú, tuvo como conclusión de que las importaciones para el año 2014 ropa china fueron de aproximadamente de 260 millones de

dólares en su comparación con el año 2013 cuya cifra fue de 243 millones de dólares, esto permite concluir que las importaciones de ropa china al Perú no han disminuido, esto se puede deber a la manera discriminatoria de aplicar las medidas antidumping. En nuestra opinión saber la nacionalidad de la mercancía implica conocer a que país se le debe de aplicar los derechos antidumping, en consecuencia, el territorio cumple un papel muy importante para identificar el origen de la mercancía y este tipo de información es bien utilizada por el indecopi en las investigaciones que realice para determinar la existencia de dumping.

Cuarto

Se determinó que los derechos antidumping son los pertinentes para resarcir el daño al mercado textil, estas medidas establecidas por el Perú se encuentran bien constituidas, capaces de combatir cualquier daño ocasionado por el dumping, en contrastación a ello, Vaca, M. (2015), realizo una investigación para optar el título profesional de economista en la Universidad de Guayaquil, Titulada "El Derecho Antidumping y su Aplicación en Ecuador", llegando a la conclusión que el Acuerdo de la OMC y el Art. VI del GATT autoriza a los Gobiernos a adoptar medidas (preliminares o definitivas) contra el dumping, cuando se produzca un daño importantes a la rama de producción nacional competidora: el Acuerdo de la OMC no emite ningún juicio, se centra en la manera en que los Gobiernos pueden o no responder al dumping. En nuestra opinión los derechos antidumping surgieron con el fin de resarcir el daño al mercado nacional de los países afectados por el ingreso de mercancías dumpeadas, como toda norma puede tener errores en su aplicación, pero la esencia de resarcir un daño se mantiene.

3.3. Conclusiones

PRIMERO. Se determina que la adopción de una licencia restringe la práctica del dumping, para ello se debe establecer una normatividad eficaz y bien elaborada que le permita desarrollarse de manera automática y natural, además no debe contravenir los acuerdos internacionales y se debe de otorgar a costo cero.

SEGUNDO. Se determina que la modalidad de dumping que mas afecta las mercancías textiles es el dumping esporádico, debido a que existe excedentes en el país del exportador, y al existir estos excedentes son exportados a otros países a un precio por debajo del valor normal que en el mercado del exportador.

TERCERO. Se concluye que el aspecto geográfico determina la existencia de dumping, debido a que el territorio de procedencia de la mercancía identifica el país de origen, por lo tanto, si existiera medidas antidumping a mercancía de un país en específico tan solo identificando el origen se aplicarían los derechos antidumping.

CUARTO. Se determinó que los derechos antidumping tienen una gran implicancia para evitar la práctica del dumping, debido a que su aplicación genera un antecedente para futuros ingresos de nuevas mercancías con las mismas características y provenientes del mismo país.

3.4. Recomendaciones

PRIMERO. Se recomienda adoptar nuevos mecanismos que aporten a la lucha contra el dumping, los derechos antidumping cumplen con su función de resarcir el daño, pero su aplicación demora demasiado ya que está sujeta a un procedimiento, por lo tanto, es urgente una medida más eficaz.

SEGUNDO. Se recomienda que la OMC realice un estudio de mercado de cada país e identificar las distorsiones que puedan tener, esto es determinante ya que podrían identificarse a futuros exportadores de mercancías dumpeadas

TERCERO. Se recomienda, que el Indecopi a través de su editorial, elabore revistas y libros para ampliar la información respecto al ámbito geográfico de la mercancía y detallar la importancia que tiene en los derechos antidumping.

CUARTO. Se recomienda revisar y actualizar la base legal de los derechos antidumping, debido a que en la práctica demora demasiado y lo que se busca ante una amenaza de daño es actuar a la brevedad posible para proteger a la rama de producción nacional.

3.5 Fuentes de información

- Acosta, S. (2016), *Incidencias de las medidas antidumping aplicadas a la ropa de origen chino importadas al Perú*. Tesis de Licenciada no publicada, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Aldea, V. y Benites, J. (abril de 2012). Naturaleza jurídica de los derechos antidumping y su tratamiento tributario. *Tarea*, (733), A1-A4.
- Aldea, V. y Meseguer, D. (abril de 2006). Importaciones textiles y confecciones a precios bajos: un problema de nunca acabar. *Tarea*, (589), 14.
- Aldea, V. y Meseguer, D. (febrero de 2003). El procedimiento de investigación en el nuevo reglamento de dumping y subvenciones (segunda parte). *Tarea*, (513), 11-12.
- Aldea, V. y Meseguer, D. (febrero de 2003). Innovaciones legislativas en la determinación de dumping y subvenciones (primera parte). *Tarea*, (512), 11-12.
- Aldea, V. y Meseguer, D. (febrero de 2002). Dumping y las subvenciones como prácticas desleales en el comercio exterior de mercancías (primera parte). *Tarea*, (489), 11.
- Araujo, C. (enero de 2011). Determinación de la existencia de dumping en el comercio internacional. *Actualidad Empresarial*. *Tarea*, (222), IX1-IX4.

- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación*. (2da. Edición). México: Pearson Educación.
- Calmet, D y Gastañeta, M. (2013), *Fiscalización de dumping y subsidios*, Lima, Perú
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Dávila, T. y Guzmán, S. (2015), *Fundamento para impulsar la modificación de la normatividad vigente sobre elusión de derechos antidumping en Perú*, Tesis de licenciada no publicada. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. (5ta. Edición). México: McGraw-Hill Interamericana.
- Pardo, G. (2009). *Tributación aduanera* (1era edición). Perú: Editorial Legis.
- Pulido, R. Ballen, M. Zuñiga F. (2007). *Abordaje hermenéutico de la investigación cualitativa*. (2da. Edición). Colombia: Editorial Universidad Cooperativa de Colombia.
- Rivadeneyra, A (2002). *Valoración de las Mercancías a efectos aduaneros según Acuerdo de la OMC*, Lima, Perú.

- Sotomayor, A. (2003). Normas antidumping y antitrust en los procesos de integración. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Strauss, A. Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa*. Colombia: Editorial de la Universidad de Antioquia.
- Tafur, A. (2015), *La competencia desleal – dumping y las importaciones de confecciones textiles chinas*. Tesis de post grado no publicada, Universidad de San Martín de Porres, Lima.
- Vaca, M. (2015), *El Derecho Antidumping y su Aplicación en Ecuador*. Tesis de Licenciada no publicada, Universidad de Guayaquil, Ecuador.
- Vera, J. (enero de 2003). El dumping. Tarea, (02), E1-E4.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA	PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORIA	METODOLOGIA
<p>La adopción de una licencia para evitar la práctica del dumping de mercancías textiles Lima 2016.</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera la adopción de una licencia restringe la práctica del dumping de mercancías textiles en Lima 2016?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera la adopción de una licencia restringe la práctica del dumping de mercancías textiles en Lima 2016.</p>	<p>La adopción de una licencia restringe la práctica del dumping de mercancías textiles en Lima 2016.</p>	<p>Licencia para evitar la práctica del dumping de mercancías textiles en Lima 2016.</p>	<p>TIPO: Básica</p> <p>NIVEL: Descriptivo</p> <p>METODO: Inductivo. Hermenéutico.</p>
	<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>a) ¿Cuál es la modalidad de dumping que más afecta las mercancías textiles en Lima 2016?</p> <p>b) ¿De qué manera el aspecto geográfico determina la existencia de dumping en las mercancías textiles en Lima 2016?</p> <p>c) ¿Cuáles es la implicancia de los derechos antidumping para evitar la práctica del dumping de mercancías textiles en Lima 2016?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>a) Detallar cual es la modalidad de dumping que más afecta las mercancías textiles en Lima 2016.</p> <p>b) Identificar de qué manera el aspecto geográfico determina la existencia de dumping en las mercancías textiles en Lima 2016</p> <p>c) Establecer cual es la implicancia de los derechos antidumping para evitar la práctica del dumping de mercancías textiles en Lima 2016</p>		<p>SUB CATEGORIA</p> <p>a) Modalidades de dumping.</p> <p>b) Aspecto geográfico.</p> <p>c) Derechos antidumping.</p>	
					<p>DISEÑO: No experimental.</p> <p>ENFOQUE: Cualitativo.</p> <p>PARADIGMA:</p> <p>POBLACION: Seis abogados especialistas en derecho aduanero</p> <p>MUESTRA: Tres abogados especialistas en derecho aduanero</p> <p>TECNICA: Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO: Entrevista</p>



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

INSTRUMENTO –ENTREVISTA

TÍTULO: “LA ADOPCION DE UNA LICENCIA PARA EVITAR LA PRÁCTICA DEL DUMPING EN MERCANCIAS TEXTILES”

1. ¿El uso de una licencia como mecanismo de defensa, podría disminuir la práctica de dumping de mercancías textiles?

2. ¿Se utiliza modalidades de dumping en las mercancías textiles provenientes de china?

3. ¿Es determinante el aspecto geográfico de la mercancía para determinar la práctica de dumping?

4. ¿Los derechos antidumping son los pertinentes para resarcir el daño al mercado textil?

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA PURA

(Técnica: ENCUESTA ; Instrumento: ENTREVISTA)

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: HUAMÁN SIALER MARCO ANTONIO
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Título de la Investigación: LA ADOCIÓN DE UNA LICENCIA PARA EVITAR LA PRÁCTICA DEL DUMPING EN MERCANCIAS TEXTILES, LIMA 2016

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. HONESTIDAD	Está formulado respetando la autoría.																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																			X	
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																			X	
5. SUFICIENCIA	Valora las doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																			X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho																			X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% //

LUGAR Y FECHA: LA VICTORIA OCTUBRE 2016 //


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 D.N. 019609X Teléfono 998482300

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA PURA

(Técnica: ENCUESTA; Instrumento: ENTREVISTA)

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: HUAR HERNANDEZ Victor DANIEL
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Título de la Investigación: LA ADOCIÓN DE UNA LICENCIA PARA EVITAR LA PRÁCTICA DEL DUMPING EN MERCANCIAS TEXTILES, LIMA 2016

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. HONESTIDAD	Está formulado respetando la autoría.																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																			X	
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																			X	
5. SUFICIENCIA	Valora las doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																			X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho																			X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% //

LUGAR Y FECHA: La Victoria Octubre 2016 //

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI. 09461437 Teléfono. 965451609